

RESOLUCION No. 16-RL-84- 2190

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 3 de septiembre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA, EXIMORE C. LTDA.;

QUE el señor Víctor Orellana Jara, con el patrocinio del abogado Eduardo Jiménez Parra, en su calidad de Gerente General de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 84-730-DIA del 19 de octubre de 1984, el mismo que amplía el informe No. 84-580-DIA del 5 de septiembre de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. DJ-AL-84-500 del 22 de noviembre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA, EXIMORE C. LTDA. por CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quevedo. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

/...

Foja 2 de 2

Resolución No. IG-RL-84-

2190

Compañía: EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA,
EXIMORE C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo, inscriba la transferencia de dominio que realiza el señor José Virgilio Orellana Jara en favor de EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA, EXIMORE C. LTDA. del inmueble, constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de agosto de 1980 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

06 DIC. 1984


Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS


Cod. FLN
BFB/adem
DL:RMA